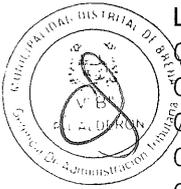


RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 236 -2025-GAT/MDB

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Breña, 04 ABR. 2025

VISTO, el DOCUMENTO SIMPLE N° 2024-23662 de fecha 23 de diciembre del 2024, presentado por LOPEZ PONCE LINDER ALEXANDER, identificado con documento de identidad N°06781306, con domicilio real ubicado en JR. FEDERICO VILLAREAL NUM. 163 URB. BREÑA - BREÑA, con código de contribuyente N° 128158, quien solicita la COMPENSACION de pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2024 de setiembre a diciembre, realizados en el código de contribuyente N°11462 - LOPEZ CRUZADO, LINDER EFIGENIO y en el código de contribuyente N° 126572- SU INDV LOPEZ CRUZADO LINDER EFIGENIO, con respecto a las propiedades AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00308 DPTO. 00308 URB. CHACRA COLORADA de código predial N°1295, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00306 DPTO. 00306 URB. CHACRA COLORADA de código predial N° 1987, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00307 DPTO. 00307 URB. CHACRA COLORADA de código predial N°1988, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00309 DPTO. 00309 URB. CHACRA COLORADA de código predial N° 1989, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00310 DPTO. 00310 URB. CHACRA COLORADA de código predial N°1990, JR. FEDERICO VILLAREAL NUM. 0163 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°1991, AV. REPUBLICA DE VENEZUELA NUM. 0697 INT. 00203 DPTO. 00203 URB. CHACRA COLORADA de código predial N°1992; y el INFORME N°353-2025-SGRCT-GAT/MDB de fecha 27 de marzo de 2025 por la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriese de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria. Que, el presente caso consiste en determinar si el recurrente efectuó pagos indebidos o en exceso por error material, a efectos de proceder a reconocerle si existe un saldo a su favor.

Que, es del caso considerar que, la Norma IX del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que "en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...)".

Que, el artículo 10° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobó por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece con relación al Impuesto Predial, que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuanto se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho;

Que, el Artículo 40° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad".

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, para el presente caso, corresponde, se encause el mismo respecto al petitorio efectuado en concordancia al Artículo 86° numeral (3) del TUO de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que señala que se puede encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos, toda vez que en el tenor se menciona "DEVOLUCIÓN DE PAGOS", por lo tanto, se deberá entender como una de COMPENSACION POR PAGO INDEBIDO Y/O EXCESO conforme lo amerita el presente caso;

Que, el Numeral 3 del Artículo 40° del TUO del Código Tributario dispone que la deuda tributaria podrá compensarse a solicitud de parte, total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, en este sentido, la compensación de la deuda tributaria deberá ser solicitada por el contribuyente o su representante, debidamente autorizado, cuando tuviera algún crédito a su nombre pagado en exceso o indebidamente;

Determinación del pago indebido

Que, de la revisión de nuestro sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, en la declaración jurada del contribuyente **LOPEZ CRUZADO, LINDER EFIGENIO**, con código de contribuyente N° **11462**, el cual se observa que mediante Declaración Jurada N° **2024000033618** de fecha 27 de junio del 2024 se procedió a dar la **BAJA DE OFICIO** de los predios inscritos:

1. AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00308 DPTO. 00308 URB. CHACRA COLORADA
2. AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00306 DPTO. 00306 URB. CHACRA COLORADA
3. AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00307 DPTO. 00307 URB. CHACRA COLORADA
4. AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00309 DPTO. 00309 URB. CHACRA COLORADA
5. AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00310 DPTO. 00310 URB. CHACRA COLORADA
- JR. FEDERICO VILLAREAL NUM. 0163 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA
- AV. REPUBLICA DE VENEZUELA NUM. 0697 INT. 00203 DPTO. 00203 URB. CHACRA COLORADA, por motivo de fallecimiento del contribuyente LOPEZ CRUZADO, LINDER EFIGENIO.

Que, así mismo, se procedió a la verificación de nuestro sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, en la declaración jurada del contribuyente **SU INDV LOPEZ CRUZADO LINDER EFIGENIO**, con código de contribuyente N° **126572** el cual se observa que mediante Declaración Jurada N° **20240000037128** de fecha 13 de diciembre del 2024 se procedió realizar la **BAJA DE OFICIO** de los predios inscritos: AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00308 DPTO. 00308 URB. CHACRA COLORADA de código predial N°1295, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00306 DPTO. 00306 URB. CHACRA COLORADA de código predial N° 1987, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00307 DPTO. 00307 URB. CHACRA COLORADA de código predial N°1988, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00309 DPTO. 00309 URB. CHACRA COLORADA de código predial N° 1989, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00310 DPTO. 00310 URB. CHACRA COLORADA de código predial N°1990, JR. FEDERICO VILLAREAL NUM. 0163 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°1991, AV. REPUBLICA DE VENEZUELA NUM. 0697 INT. 00203 DPTO. 00203 URB. CHACRA COLORADA de código predial N°1992, por motivo de una inscripción de la Sucesión intestada (herederos) del causante LOPEZ CRUZADO LINDER EFIGENIO.

Que, de la revisión del sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, en la declaración jurada del contribuyente **LOPEZ PONCE LINDER ALEXANDER**, con código de contribuyente N° **128158** el cual se observa que mediante Declaración Jurada N°**20240000037127** de fecha 13 de diciembre del 2024 se procedió realizar la **Inscripción** de los predios inscritos: AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00308 DPTO. 00308 URB. CHACRA COLORADA de código predial N°1295, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00306 DPTO. 00306 URB. CHACRA COLORADA de código predial N° 1987, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00307 DPTO. 00307 URB. CHACRA COLORADA de código predial N°1988, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00309 DPTO. 00309 URB. CHACRA COLORADA de código predial N° 1989, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00310 DPTO. 00310 URB. CHACRA COLORADA de código

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

predial N°1990, JR. FEDERICO VILLAREAL NUM. 0163 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°1991, AV. REPUBLICA DE VENEZUELA NUM. 0697 INT. 00203 DPTO. 00203 URB. CHACRA COLORADA de código predial N°1992, registrando el **50 % de acciones y derechos**, por haber adquirido mediante Sucesión intestada del causante LOPEZ CRUZADO LINDER EFIGENIO, de **fecha cierta** 05 de agosto de 2024

En ese sentido, los pagos realizados a nombre de LOPEZ CRUZADO, LINDER EFIGENIO con código de contribuyente N° **11462** y SU INDV LOPEZ CRUZADO LINDER EFIGENIO con código de contribuyente N° **126572**, posteriormente a la fecha de la Sucesión Intestada (05/08/2024), la vigencia tributaria deviene en **PAGOS INDEBIDOS** desde el mes siguiente, correspondiendo los pagos tributarios del nuevo propietario, correspondiendo solicitar la compensación de dichos pagos, por lo que, se determina que la vigencia tributaria del nuevo código inscrito **LOPEZ PONCE LINDER ALEXANDER**, le corresponde la obligación de pago del **Impuesto Predial a partir del 01 de enero del 2025** en adelante y para los **Arbitrios Municipales rige a partir de 01 de setiembre del 2024** en adelante, en ese sentido, de acuerdo a la revisión realizada por esta Administración Tributaria y la información adjunta del petitorio, se determinaran los pagos de Arbitrios municipales

Respecto a la compensación de pago:

Que, con **Memorando N°122-2025-UT-OA/MDB** de fecha 03 marzo de 2025, la Unidad de Tesorería, informa que se realizó la verificación efectuada en el Sistema de Caja Municipal, encontrándose que el contribuyente **LOPEZ CRUZADO, LINDER EFIGENIO**, con Código Contribuyente N° **11462** y la **SU INDV LOPEZ CRUZADO LINDER EFIGENIO**, con código de contribuyente N° **126572**, **HAN CANCELADO** los Municipales del año 2024 (setiembre a diciembre), continuación, mostraremos los pagos en la siguiente tabla:

TABLA 1:

PAGOS EN EL CODIGO N°011462- DE LOPEZ CRUZADO, LINDER EFIGENIO						
PROPIEDAD	CODIGO	AÑO	PERIODO	PAGADO AL 100%	MONTO A COMPENSAR 50 %	
AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00308 DPTO. 00308 URB. CHACRA COLORADA	1295	2024	Setiembre a diciembre	S/ 122.70	S/	61.35
AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00306 DPTO. 00306 URB. CHACRA COLORADA	1987	2024	Setiembre a diciembre	S/ 124.35	S/	62.17
AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00307 DPTO. 00307 URB. CHACRA COLORADA	1988	2024	Setiembre a diciembre	S/ 121.83	S/	60.91
AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00309 DPTO. 00309 URB. CHACRA COLORADA	1989	2024	Setiembre a diciembre	S/ 120.89	S/	60.44
AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00310 DPTO. 00310 URB. CHACRA COLORADA	1990	2024	Setiembre a diciembre	S/ 120.89	S/	60.44
JR. FEDERICO VILLAREAL NUM. 0163 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA	1991	2024	Setiembre a diciembre	S/ 162.71	S/	81.35
AV. REPUBLICA DE VENEZUELA NUM. 0697 INT. 00203 DPTO. 00203 URB. CHACRA COLORADA	1992	2024	Setiembre a diciembre	S/ 129.80	S/	64.90
TOTAL				S/ 903.17	S/	451.56

TABLA 2:

PAGOS EN EL CODIGO N°126572 - SU INDV LOPEZ CRUZADO LINDER EFIGENIO				
PROPIEDAD	CODIGO	AÑO	PERIODO	PAGO AL 50%
AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00308 DPTO. 00308 URB. CHACRA COLORAD	1295	2024	Setiembre a diciembre	S/ 72.84
AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00306 DPTO. 00306 URB. CHACRA COLORADA	1987	2024	Setiembre a diciembre	S/ 73.87
AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00307 DPTO. 00307 URB. CHACRA COLORADA	1988	2024	Setiembre a diciembre	S/ 72.32
AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00309 DPTO. 00309 URB. CHACRA COLORADA	1989	2024	Setiembre a diciembre	S/ 36.16
AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00310 DPTO. 00310 URB. CHACRA COLORAD	1990	2024	Setiembre a diciembre	S/ 36.16
JR. FEDERICO VILLAREAL NUM. 0163 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA	1991	2024	Setiembre a diciembre	S/ 48.7
AV. REPUBLICA DE VENEZUELA NUM. 0697 INT. 00203 DPTO. 00203 URB. CHACR	1992	2024	Setiembre a diciembre	S/ 34.65
TOTAL				S/ 374.70

En ese sentido, de la determinación de pago indebido es la suma de S/, se compensarán el monto total de **S/ 826.26 (OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 26/100 SOLES)**, a favor de sus deudas tributarias hasta donde alcance del estado de cuenta pendiente y/o cuentas futuras a **LOPEZ PONCE LINDER ALEXANDER**, con código de contribuyente N° 128158.

En consecuencia, a lo establecido en el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar en **PROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACIÓN** de pago indebido, presentado por **LOPEZ PONCE LINDER ALEXANDER** con código de contribuyente N° 128158, por concepto de Arbitrios Municipales 2024 (setiembre a diciembre) con respecto al pago de las propiedades AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00308 DPTO. 00308 URB. CHACRA COLORADA de código predial N°1295, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00306 DPTO. 00306 URB. CHACRA COLORADA de código predial N° 1987, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00307 DPTO. 00307 URB. CHACRA COLORADA de código predial N°1988, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00309 DPTO. 00309 URB. CHACRA COLORADA de código predial N° 1989, AV. ALFONSO UGARTE NUM. 1310 INT. 00310 DPTO. 00310 URB. CHACRA COLORADA de código predial N°1990, JR. FEDERICO VILLAREAL NUM. 0163 URB. SAN LUIS GONZAGA I ETAPA de código predial N°1991, AV. REPUBLICA DE VENEZUELA NUM. 0697 INT. 00203 DPTO. 00203 URB. CHACRA COLORADA de código predial N°1992, conforme los argumentos expuestos en la presente Resolución.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER y OTORGAR como pago indebido el monto ascendente de S/ 826.26 (OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 26/100 SOLES), como crédito Tributario indebido; debiendo COMPENSAR e imputar el crédito indebido a las deudas pendientes de pago hasta donde alcance del estado de cuenta pendiente y/o cuentas futuras a favor del contribuyente LOPEZ PONCE LINDER ALEXANDER, con código de contribuyente N° 128158.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a los interesados conforme a ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Distrib.
Interesado
Exp.
GAT
SGUT
SGRC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
Lic. PATRICIA CALDERON MEDINA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

